



# CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



## Declaración de la política

### Parte I: servicios administrativos

Asunto:

#### Cabildeo

Sección – Número de política:

**A: administración general - 1.0**

Sustituye a:

**I-A-1.0 (07/07)**

**I-A-1.0 (02/99)**

Fecha de entrada

en vigencia:

**06/30/2021**

Fecha de la última

revisión/actualización:

**Ninguna**

#### Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 171.745](#) (Declaraciones obligatorias de gastos por cabildeo, contenido; y plazo de presentación)
- Comisión de Ética Gubernamental de Oregon: [una guía para funcionarios públicos](#)
- [Opinión del Fiscal General N.º 8259](#) (Aplicación de las regulaciones estatales sobre cabildeo a determinadas actividades de los empleados estatales; 08/07/1998)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): 0-2.1 Normas profesionales I-D-3.11 Actividad política
- [Sistema de archivo de registro de cabilderos](#)

#### Procedimientos relacionados:

- Ninguno

#### Responsable de la política:

Administrador de políticas públicas y relaciones gubernamentales

#### Aprobada por:

Joseph O'Leary, director

## I. PROPÓSITO:

Esta política establece las directrices sobre el cabildeo para el personal de la OYA, que incluye:

- Actividades de cabildeo;
- Aclaración de cuando los representantes de la OYA realizan cabildeo;
- Ejemplos de cuando los representantes de la OYA no realizan cabildeo;
- Requisitos para el registro de cabildeo;
- Excepciones para el registro de cabildeo; y
- Requisitos para la presentación de informes.

## II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

**Cabildeo:** influenciar o intentar influenciar la acción legislativa a través de la comunicación oral o escrita con los funcionarios legislativos, solicitar a otros que influyan o intenten influir en la acción legislativa o intentar obtener la buena voluntad de los funcionarios legislativos.

(Fuente: ORS 171.725(8) y Opinión del Fiscal General (Attorney General (AG, por sus siglas en inglés)) N.º 8259, 7 de agosto de 1998)

**Funcionario legislativo:** cualquier miembro o miembro electo de la Asamblea Legislativa, cualquier miembro de una agencia, junta o comité que forme parte del poder legislativo, y cualquier personal, asistente o empleado del mismo. (Fuente: Definiciones 171.725)

### III. POLÍTICA:

El personal que representa a la OYA en el proceso legislativo actuará con profesionalidad, apegándose a los más altos principios del servicio público, y cumpliendo con sus funciones de acuerdo con la confianza pública.

El personal deberá:

- Mantener la máxima integridad en todo momento; actuar en nombre de la agencia, no en representación propia;
- Ser respetuoso, claro y honesto en todas las formas de comunicación;
- Presentar toda la información de manera imparcial y completa; y
- Responder a las consultas sin demora.

El personal puede realizar esfuerzos para informar a cualquier funcionario legislativo sobre la OYA y las actividades de cabildeo solo con la autorización de la agencia y en colaboración con el coordinador legislativo de la agencia, para garantizar que la OYA cumple los requisitos legales en relación con las actividades de cabildeo.

### IV. NORMAS GENERALES:

#### A. Actividades de cabildeo

1. Cualquier solicitud para reunirse, testificar o proporcionar material sobre cualquier asunto o proyecto de ley a un legislador o al personal, se comunicará inmediatamente al coordinador legislativo de la agencia.
  - a) El coordinador legislativo supervisará todos los compromisos del personal con los funcionarios legislativos o las actividades de cabildeo que se relacionen con los asuntos oficiales de la OYA.
  - b) Los supervisores/administradores, en colaboración con el coordinador legislativo, se asegurarán de que las personas que representen a la OYA no aboguen a los legisladores para que apoyen o se opongan a una medida, y que los mismos no sobrepasen las excepciones para el registro de cabilderos (definidas a continuación).

2. La OYA no reembolsará a las personas los gastos por cabildeo relacionados con los alimentos, los refrigerios o el entretenimiento.

a) La agencia no pagará estos gastos.

b) Se recomienda no utilizar fondos personales para este fin.

Cualquier fondo personal que se gastó en actividades de cabildeo se debe informar de forma individual por el cabildero registrado. ([Modelo de informe trimestral de gastos del cabildero e instrucciones para realizar el informe](#)).

3. La OYA pagará los gastos de impresión, envío, teléfono y otros gastos de oficina relacionados con las actividades autorizadas de cabildeo.

4. Los fondos de la agencia pueden utilizarse para financiar actividades no relacionadas con el cabildeo:

a) Promover la participación del público en programas o en la labor de la agencia;

b) Realizar acercamientos con el público para contribuir al éxito de los programas de la agencia; y

c) Educar o informar al público sobre los programas o las iniciativas de la agencia.

5. La OYA no contratará a firmas o consultores externos para realizar cabildeo en la Asamblea Legislativa sin la aprobación del Departamento de Servicios Administrativos (Department of Administrative Services (DAS, por sus siglas en inglés)).

Cuando se utilice a una firma externa para cualquier actividad, se deben cumplir los requisitos de contratación del Estado, y se deben tomar medidas para garantizar que no haya conflicto de intereses entre la misión de la agencia y los demás clientes representados por la firma contratada.

B. Los representantes de la OYA realizan cabildeo cuando conversan con o le escriben a un legislador o un miembro del personal del legislador para influir en la acción legislativa. Ejemplos:

1. Testimonio a favor o en contra de un proyecto de ley o presupuesto;

2. Proponer enmiendas a un proyecto de ley, incluidas las de carácter técnico;

3. Una carta, memorando o correo electrónico a favor o en contra de un proyecto de ley o presupuesto;

4. Conversaciones formales o informales a favor o en contra de un proyecto de ley o presupuesto;
5. Hablarle o escribirle a un legislador o a su personal para promover la buena voluntad hacia la agencia o a un programa de la agencia; o
6. Hablarle o escribirle a otros con la intención de pedirles que influyan en la acción legislativa. Ejemplos:
  - a) Reuniones en las que se le pide a las personas que apoyen o se opongan a un proyecto de ley o presupuesto; o
  - b) Cartas, memorandos, correos electrónicos o boletines informativos en los que se le pide a las personas que apoyen o se opongan a un proyecto de ley.

C. Los representantes de OYA **no** están realizando cabildeo cuando:

1. Le hablan o escriben a un legislador o al personal del legislador simplemente para proporcionar información sobre hechos.  
  
Los hechos pueden incluir valoraciones y opiniones de expertos sobre los mismos. Los hechos pueden aplicarse a cualquier programa, presupuesto, proyecto de ley o asunto.
2. Trabajan dentro de la agencia para investigar, redactar o desarrollar un proyecto de ley o presupuesto.
3. Investigan o escriben un testimonio en apoyo o en contra de un proyecto de ley.
4. Están a la espera de presentar su testimonio o de reunirse con los legisladores o el personal.
5. Escriben o hablan con una persona para solicitar su opinión sobre las propuestas legislativas o el presupuesto de la agencia.
6. Apoyan el trabajo de las actividades de cabildeo de una agencia, **sin** incluir ninguna comunicación directa entre ellos y los legisladores o el personal de un legislador.

D. Requisitos para el registro

La Oficina del Director designará a determinados miembros del personal como cabilderos registrados en nombre de la OYA.

1. Estas personas se registrarán previamente como cabilderos en la Comisión de Ética Gubernamental de Oregon ([Declaración de registro para cabildeo](#)).

2. Todos los demás representantes de las agencias deben registrarse **solo** cuando se den cuenta de que van a superar los criterios de excepción en un trimestre calendario.

Comuníquese con el coordinador legislativo para este procedimiento.

3. Las personas deben cancelar su condición de cabilderos registrados cuando sus actividades de cabildeo ya no requieran del registro; por ejemplo, al finalizar una sesión legislativa ([Cancelación del registro de cabildero](#)).

#### E. Excepciones para el registro

Las siguientes personas están **exentas** de la obligación de registrarse como cabildero:

1. Una persona que dedica 24 horas o menos durante cualquier trimestre calendario para realizar cabildeo; excluyendo el tiempo de viaje, y que gasta \$100 o menos en realizar cabildeo durante cualquier trimestre calendario; excluyendo el costo de los viajes personales, las comidas y el alojamiento.

El límite de \$100 incluye solo los gastos extra pagados por la persona con fondos personales y no reembolsados por la agencia. El límite de \$100 excluye el costo de los viajes personales, las comidas y el alojamiento.

2. Cualquier funcionario estatal que limite las actividades de cabildeo, **únicamente** a las comparecencias formales para dar testimonio ante las sesiones públicas de los comités de la Asamblea Legislativa, o las audiencias públicas de las agencias estatales, y quién, si la persona testifica, se presenta a una comparecencia en los registros de dichos comités o agencias.
3. Si un funcionario estatal habla en privado con un legislador en una sola ocasión para expresar las razones por las que un determinado proyecto de ley es una buena o mala idea, pide a otras personas que apoyen o se opongan a una medida legislativa o realiza cualquier otra actividad de cabildeo, esta excepción no es aplicable.
  - a) En este caso, se contabilizará **todo** el tiempo empleado por el funcionario público “con fines de realizar cabildeo”, incluso el tiempo empleado en comparecencias formales que se presentan en los registros del comité o la agencia.
  - b) Si este tiempo total supera las 24 horas en un trimestre calendario, el funcionario público deberá registrarse.

#### F. Requisitos para la presentación de informes

Tanto los cabilderos registrados como los no registrados están obligados a declarar el tiempo y los costos asociados a las actividades de cabildeo.

1. El coordinador legislativo se encarga de mantener los procedimientos de la agencia que definen los requisitos para la presentación de informes.
2. Los supervisores/administradores, en colaboración con el coordinador legislativo, garantizarán el cumplimiento por parte del personal de los requisitos de la presentación de informes y los procedimientos de la OYA.

**V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO**